

CONSTANCIA. 14 de octubre de 2021 en la fecha pasa a despacho el oficio del 27 de septiembre de 2021 de la Fiduprevisora. Sírvase proveer.

Dario Alonso Aguirre Palomino
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. No 2006-365 Fijación de Cuota Alimentaria

Dentro del presente proceso de **ALIMENTOS** promovido por la señora **AMPARO CHICA SANCHEZ** frente al señor **JOSE BENHUR ORTIZ PARRA**, se dispone:

AGREGAR el oficio del 27 de septiembre de 2021 de la Fiduprevisora, mediante el cual informan que se procedió a realizar el registro de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión del demandado **JOSE BENHUR ORTIZ PARRA**, a partir del mes de octubre de 2021.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32e3aa28692d65c757efe7bb414b0339e3f7d18cbee00ffc3b9f02d0f58657ba

Documento generado en 14/10/2021 03:17:46 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 27 de septiembre de 2021, la Apoderada de la parte interesada solicita copia de expediente digital.
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

Secretario

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Rad. Nro. 2013-00448

Dentro del proceso **DE ALIMENTOS**, promovido por el señor **LEONAR ALFONSO SANTAFE OSPINA**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **LUIS ALFONSO SANAFE RODRIGUEZ**, se dispone,

Solicita la Apoderada, la Dra. **KAREN ROCHA ROMAN**, acceso al expediente digital, teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente se tiene que el proceso termino por pago, situación notificada por estado el 11 de febrero de 2020, lo que significa que el proceso se encuentra archivado en las instalaciones del Despacho y no está debidamente digitalizado, así las cosas, **SE INSTA** a la Apoderada para que se acerque al Despacho Judicial, cualquier día de la semana dentro del horario laboral y pueda tener acceso al mismo.

NOTIFÍQUESE

**GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ**

Cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2711351f2d3d851ee3e739610697d413ca51f72923fdd2d18994aa031ac41a42

Documento generado en 14/10/2021 03:17:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. - Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2021, el Apoderado de la parte demandada allego el poder autenticado y otorgado por el señor Omar García Andrade
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Nro. 2019-00512

Dentro del presente proceso **DE DIVORCIO**, promovida por la señora **OLGA JARAMILO DE GARCIA**, representada en apoyo por **OLGA LILIANA GARCIA JARAMILLO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **OMAR GARCIA ANDRADE**, se dispone:

Visto el escrito y poder allegado por el Dr. ALEJANDRO CARDONA CORTES y De conformidad con el artículo 75 del C.G del P, se dispone RECONOCER LA CORRESPONDIENTE PERSONERÍA JUDICIAL al profesional en Derecho Dr. ALEJANDRO CARDONA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.832.338 y tarjeta profesional Nro. 296.855 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada en los términos y facultades del poder allegado en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

870023b9aeb242f78f80e03b3777646412637f443a0fa497034c57ec3498b77e

Documento generado en 14/10/2021 03:17:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA. 14 de octubre de 2021 en la fecha le informo al señor Juez que el señor **ALBER MEJIA CARMONA** aporta acta de conciliación No 039 del 2021 sobre la no asistencia de la parte convocada **JUAN FELIPE MEJIA PENAGOS**, con una anotación de “solicitud exclusión”. Sírvase proveer:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación
Rad: 2020-00158

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **IVONE MELISA PANAGOS RUIZ** frente al señor **ALBER MEJIA CARMONA**, se dispone:

REQUERIR al señor **ALBER MEJIA CARMONA** al correo troyanos2403@gmail.com, para que se sirva precisar en el término de cinco (5) días, cuál es la petición que formula en relación con el acta el acta de conciliación No 039 del 2021 sobre la no asistencia de la parte convocada **JUAN FELIPE MEJIA PENAGOS**.

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

dmtm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cf08f587f149fa99f2ee70d5e03023fecaf24fab925d18c937c95c70c55a686**

Documento generado en 14/10/2021 03:17:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.- Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2021, el Apoderado de la parte actora, allega al Despacho el acuerdo al que llegaron las partes frente a la suspensión del proceso, toda vez que se vienen dando consensos frente a los hechos que originaron la demanda
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Nro. 2021-00173

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, promovido por la señora **VALENTINA RAMIREZ GIRALDO**, a través de Apoderado Judicial, frente al señor **JULIAN ALBERTO GIRALDO MUÑOZ**, se dispone:

Vista la constancia secretarial, y el escrito suscrito por las partes donde solicitan al Despacho, la suspensión del presente proceso por el termino de 90 días, toda vez que en los últimos días han llegado a consensos sobre los hechos que dieron origen a la demanda, y además no se encuentran seguros de continuar con la controversia, procede este Judicial de conformidad con el numeral segundo del artículo 161 del C.G. del P. y se **ACCEDE** a la solicitud de **SUSPENSION DEL PRESENTE TRAMITE PROCESAL POR EL TERMINO DE 90 DIAS.**

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

182cb906406d881b959cc2796a74809f75bb593342c4a3a591530468952dfa77

Documento generado en 14/10/2021 03:18:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.- Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

INFORME DE SECRETARIA

Pasa a Despacho del Señor Juez informando que:

- A. Mediante memorial de fecha 28 de septiembre de 2021, el Apoderado de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda y sus anexos.
- B. Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Nro. 2021-00271

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **CANCELACION DE PATRIMONIO INEMBARGABLE**, promovido por la señora **SANDRA MILENA LEON SALAZAR**, a través de Apoderado Judicial, se dispone:

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con el artículo 92 del C.G. del P. se **ACCEDE** a la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA y sus anexos. Y se ordena el ARCHIVO del presente proceso de CANCELACION DE PATRIMONIO INEMBARGABLE

NOTIFÍQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ
JUEZ

cjpa

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b362d0fbac96021702c195e8e4153ea371927a9259ba8277d66608700a1109f4

Documento generado en 14/10/2021 03:17:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, octubre 14 de 2021

Señor Juez le informo que se allego oficio de parte del Juzgado Quinto Administrativo de esta ciudad en el cual nos informan la vinculación a una acción de Tutela interpuesta por el señor BENHUR ORTIZ frente a la FIDUPPREVISORA.

Adicional le informo que los descuentos efectuados al demandado después de emitida la Sentencia fueron objeto de entrega la señora Amparo Chica quien venía reclamando las cuotas alimentarias mediante orden permanente.

Existe un depósito judicial pendiente de entrega por la suma de \$363.802.

Se allegó por parte de la Fiduprevisora Oficio informando que proceden a levantar la medida decretada sobre la pensión del demandado en el mes de octubre del 2021.

Va para decidir.

DARIO ALONSO AGUIRRE PALOMINO

Secretario

Radicado 2006-365

Alimentos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, octubre catorce de dos mil veintiuno

En el presente proceso tramitado por la señora AMPARO CHICA frente al señor JOSE BENHUR ORTIZ PARRA, vista la constancia de secretaria anterior, se dispone:

Emitir pronunciamiento frente a la acción de Tutela interpuesta por el demandado y de la cual es de conocimiento del Juez Quinto Administrativo local, teniendo en cuenta el trámite procesal tanto de este proceso como del proceso de exoneración de cuota alimentaria con radicado 2021-0006

El oficio arribado por la FIDUPPREVISORA mediante el cual informan que acatan el

levantamiento de embargo en el mes de octubre de 2021 se deja en conocimiento de las partes.

Por último, se precisa al demandado que los títulos judiciales allegados posterior a la Sentencia emitida en el proceso de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, fueron objeto de entrega a la señora AMPARO CHICA SANCHEZ, ello en razón que la misma poseía orden permanente para reclamar en el banco, y en consideración además, que dichos depósitos hacían parte de la cuota alimentaria del mes de julio del cursante año dado que al momento de proferirse la sentencia se había causado dicha cuota alimentaria, la que se pagan mes vencido.

Finalmente se autoriza la entrega del depósito judicial constituido en el presente proceso en la suma de \$363.802 en favor del señor BENHUR ORTIZ PARRA, por Secretaría procédase en lo pertinente, y en este sentido se le informa al demandado que el día 15/10/2021 puede proceder a ir al Banco Agrario de esta ciudad con su documento de identidad para reclamar el mismo.

Se precisa que si llegaren más depósitos judiciales sobra advertir que le serán entregados al demandado.

Notifíquese esta decisión al demandado mediante su apoderada judicial, e igualmente remítasele el oficio emitido por Fiduprevisora para su conocimiento.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO LEON AGUILAR GONZALEZ

JUEZ

Asm

Firmado Por:

Guillermo Leon Aguilar Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5c3306b867127f96644a5a66f0bbec4488dc6b2da145c1a65233132b8fd3e3a

Documento generado en 14/10/2021 03:17:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>